

Resumen del aviso de privacidad

del HMIS del condado de Lee

25 de octubre de 2020

Versión 2.0

Este aviso describe la política de privacidad del HMIS del condado de Lee y de las organizaciones que participan en el Sistema de Información sobre la Atención a las Personas sin Hogar (HMIS, en inglés). Podemos modificar esta política en cualquier momento. Recopilamos información personal solo cuando es necesario. Es posible que utilicemos o divulguemos su información a fin de prestarle los servicios. También podríamos utilizarla o divulgarla para cumplir con las obligaciones legales y de otra índole. Asumimos que acepta permitirnos recopilar información y utilizarla o divulgarla tal y como se describe en este aviso. Tiene la posibilidad de consultar la información personal que poseemos sobre usted. También puede pedirnos que corrijamos la información errónea o incompleta. Puede preguntarnos sobre nuestra política o prácticas de privacidad. Atendemos inquietudes y quejas. Lea el aviso completo para conocer más detalles. Todos pueden solicitar una copia del aviso completo.

Aviso completo de privacidad del HMIS del condado de Lee

30 de septiembre de 2005
Versión 2.0

A. De qué trata este aviso

1. Este aviso describe la política y las prácticas de privacidad del HMIS del condado de Lee y de las organizaciones que participan en el Sistema de Información sobre la Atención a las Personas sin Hogar (HMIS). En el apéndice del presente documento, se enumeran las organizaciones que participan en el HMIS.

La política y las prácticas que se encuentran en este aviso cubren el procesamiento de información personal protegida de los clientes del HMIS del condado de Lee y las organizaciones que participan en el Sistema de Información sobre la Atención a las Personas sin Hogar (HMIS).

2. Los datos personales protegidos (PPI, en inglés) son toda información que guardamos sobre un cliente y que:
 - a. permiten la identificación de un individuo de manera directa o indirecta
 - b. pueden manipularse mediante una metodología relativamente predecible para identificar a un individuo específico, o
 - c. pueden vincularse con otra información disponible para identificar a un cliente específico. Cuando se mencione información personal en este aviso, se refiere a los PPI.
3. Adoptamos esta política en virtud de las normas relativas al Sistema de Información sobre la Atención a las Personas sin Hogar publicadas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano.
4. En este aviso se informa a nuestros clientes, nuestro personal y otras personas sobre cómo procesamos la información personal. Respetamos la política y las prácticas que se describen en este aviso.

Podremos modificar este aviso y cambiar nuestra política o prácticas en cualquier momento. Las modificaciones pueden afectar a la información personal que hayamos obtenido antes de la fecha en que entre en vigor dicha modificación.

5. Damos una copia escrita de este aviso de privacidad a cualquier persona que lo solicite.
6. Puede encontrar una copia de esta política en nuestro sitio web <https://www.leegov.com/dhs/csn>

B. Cómo y por qué recopilamos información personal

1. Recopilamos información personal únicamente cuando procede, a fin de prestar servicios o para otro propósito específico de nuestra organización o cuando la ley así lo exige. Podríamos recopilar información para los siguientes fines:

- a. proporcionar o coordinar los servicios a los clientes
- b. localizar otros programas que puedan ayudar a los clientes
- c. para las funciones relacionadas con el pago o el reembolso de terceros en concepto de los servicios que prestamos
- d. operar nuestra organización, lo que incluye funciones administrativas como las jurídicas, de auditoría, de personal, de supervisión y de gestión

- e. cumplir con las obligaciones de notificación establecidas por el gobierno
- f. cuando la ley lo exija

2. A la hora de recopilar la información personal, nos atenemos únicamente a medios legales y justos.

3. Por lo general, recopilamos información personal bajo el conocimiento o el consentimiento de nuestros clientes. Si solicita nuestra asistencia y nos proporciona información personal, asumimos que autoriza la recopilación de información como se describe en este aviso.

4. También podemos obtener su información de las siguientes fuentes:

- a. Individuos que estén con usted
- b. Otras organizaciones privadas que presten servicios
- c. Organismos gubernamentales
- d. Directorios telefónicos y otras fuentes publicadas

5. Colocamos un cartel en el área de admisión o en otros lugares en el que se explican las razones por las que solicitamos la información personal. El cartel dice:

ESPAÑOL:

Recopilamos información sobre usted de forma directa por las razones que se exponen en nuestra declaración de privacidad. Todos pueden solicitar una copia de nuestra declaración de privacidad: Aviso de privacidad del HMIS del condado de Lee. Es posible que la ley o las organizaciones que aportan dinero para el funcionamiento de este programa nos exijan que recopilemos cierta información personal. Cualquier otra información personal que recopilemos es importante para llevar a cabo nuestros programas, así como para mejorar los servicios destinados a las personas sin hogar y para comprender mejor las necesidades de estas personas. Únicamente recopilamos la información que consideramos apropiada.

C. Cómo utilizamos y divulgamos la información personal

1. Utilizamos o divulgamos información personal para las actividades descritas en esta parte del aviso. No obstante, podemos o no efectuar cualquiera de estos usos o divulgaciones con su información. Asumimos que usted da su consentimiento para el uso o la divulgación de su información personal para los propósitos descritos aquí y para otros usos y divulgaciones que determinemos que son compatibles con estos usos o divulgaciones:

- a. para **proporcionar o coordinar servicios** para las personas
- b. para las funciones relacionadas con **el pago o el reembolso de los servicios**
- c. para **llevar a cabo funciones administrativas** como las jurídicas, de auditoría, de personal, de supervisión y de gestión
- d. para **generar información anónima** que pueda utilizarse con fines estadísticos y de investigación sin que sea necesario revelar la identidad de los clientes
- e. **cuando lo exija la ley** en la medida en que el uso o la divulgación cumpla con los requisitos de la ley y se limite a ellos
- f. para **evitar una amenaza grave a la salud o la seguridad** si

- (1) creemos que el uso o la divulgación es necesaria para prevenir o disminuir una amenaza grave e inminente a la salud o la seguridad de un individuo o del público, y
 - (2) el uso o la divulgación se efectúa con respecto a una persona que sea lo suficientemente capaz de prevenir o disminuir la amenaza, incluido el objetivo de esta
- g. para **informar sobre algún individuo que creemos que es víctima de abuso, negligencia o violencia doméstica a una autoridad gubernamental** (incluyendo un servicio social u organización de servicios de protección) autorizada por la ley para recibir denuncias de abuso, negligencia o violencia doméstica
- (1) bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (a) cuando la divulgación **sea** exigida por la ley y se ajuste y limite a los requisitos de la ley
 - (b) si el individuo está de acuerdo con la divulgación, **o**
 - (c) en la medida en que la divulgación esté **expresamente** autorizada por una ley o normativa, **y**
 - (I) consideremos que la divulgación es necesaria a fin de prevenir daños graves al individuo u otras víctimas potenciales, **o**
 - (II) si el individuo no puede dar su consentimiento debido a una incapacidad, un funcionario encargado del cumplimiento de la ley u otro funcionario público autorizado para recibir el informe declarará que los PPI que se pretenden divulgar **no podrán utilizarse en contra del individuo** y que cualquier actividad de observancia inmediata que dependa de la divulgación se verá afectada materialmente y de manera adversa hasta que el individuo pueda dar su consentimiento a dicha divulgación.

y

- (2) cuando divulguemos información permitida sobre una víctima de abuso, negligencia o violencia doméstica, informaremos inmediatamente a la persona afectada que se ha divulgado o se divulgará dicha información, excepto en los siguientes casos:
 - (a) cuando nosotros, en el ejercicio de nuestro juicio profesional, creamos que informar a la persona podría ponerla en riesgo de sufrir un daño grave, **o**
 - (b) estuviésemos informando a alguien cercano (como un miembro de la familia o un amigo), y tuviéramos razones para creer que este representante personal es responsable del abuso, la negligencia u otro daño, y que informar al representante personal no sería lo mejor para el individuo, como determinamos en el desempeño del juicio profesional.

h. con fines de investigación académica

- (1) realizada por un individuo o institución que tenga una relación formal con el programa Community Homes for Opportunity (CHO, Hogares Comunitarios para la Oportunidad) si a la investigación la lleva a cabo:
 - (a) una persona empleada por la organización o afiliada a esta para participar en un proyecto de investigación realizado en virtud de un acuerdo de investigación escrito y aprobado por escrito por un administrador designado (que no sea la persona que realiza la investigación) del programa CHO **o**

- (b) una institución que participe en un proyecto de investigación llevado a cabo bajo un acuerdo de investigación escrito y aprobado por escrito por un administrador designado del programa CHO.

y

(2) todo acuerdo de investigación escrito:

- (a) debe establecer reglas y limitaciones para el procesamiento y la seguridad de los PPI en el curso de la investigación
- (b) debe procurar la devolución o la eliminación adecuada de todos los PPI al concluir la investigación
- (c) debe restringir el uso o la divulgación adicional de los PPI, excepto cuando lo exija la ley
- (d) debe exigir que el receptor de los datos se comprometa formalmente a cumplir todos los términos y condiciones del acuerdo, y
- (e) no sustituye la aprobación (si procede) de un proyecto de investigación por parte de una Junta de Revisión Institucional, una Junta de la Privacidad u otra institución correspondiente de protección de sujetos humanos.

i. para un funcionario encargado de hacer cumplir la ley **con fines de cumplimiento de la ley** (si es compatible con la ley y las normas de conducta ética vigentes) bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

(1) en respuesta a una orden judicial legítima, una orden judicial, una citación o un emplazamiento emitido por un funcionario judicial, o una citación del gran jurado

(2) si el funcionario encargado del cumplimiento de la ley hace una **solicitud por** escrito de los PPI que cumpla con lo siguiente:

- (a) está firmada por un funcionario supervisor del organismo encargado del cumplimiento de la ley que solicita los PPI
- (b) declara que la información es pertinente y material para una investigación legítima del cumplimiento de la ley
- (c) identifica los PPI que se solicitan
- (d) es específica y de alcance limitado en la medida en que resulte factible en función del propósito para el que se solicita la información, y
- (e) afirma que la información anónima no puede ser utilizada para cumplir el propósito de la divulgación.

(3) si creemos de buena fe que los PPI constituyen **una prueba de conducta criminal** que haya ocurrido en nuestras instalaciones

(4) en respuesta a una solicitud oral con el fin de **identificar o localizar a un sospechoso, fugitivo, testigo material o persona** desaparecida y los PPI divulgados incluyen únicamente el nombre, la dirección, la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento, el número de Seguro Social y las características físicas distintivas, o

(5) si

- (a) el funcionario es un funcionario federal autorizado que solicita los PPI para la prestación de **servicios de protección al Presidente** u otras personas autorizadas por lo dispuesto en el título 18 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., en inglés) § 3056, o a jefes de Estado extranjeros u otras personas autorizadas por lo dispuesto en el título 22 del Código U.S.C. § 2709 (a) (3), o para la realización de investigaciones autorizadas por lo dispuesto en el título 18 del U.S.C. § 871 y § 879 (amenazas contra el Presidente y otras personas), y

(b) la información es específica y de alcance limitado en la medida en que resulte factible en función del propósito para el que se solicita la información.

y

j. para cumplir con las **obligaciones de notificación establecidas por el gobierno** para los sistemas de información sobre la atención a las personas sin hogar y para supervisar el cumplimiento de los requisitos de dichos sistemas.

2. Antes de hacer cualquier uso o divulgación de su información personal que no esté descrita aquí, pediremos su consentimiento primero.

D. Cómo examinar y corregir la información personal

1. Podrá examinar y disponer de una copia de la información personal que guardamos sobre usted. Estamos a su disposición para explicarle cualquier información que no comprenda.
2. Analizaremos cualquier solicitud de corrección de su parte sobre la información personal errónea o incompleta que tengamos sobre usted. Si coincidimos en que la información es errónea o está incompleta, podemos eliminarla o bien optar por marcarla como errónea o incompleta y complementarla con información adicional.

Para examinar, obtener una copia o pedir una corrección de su información, puede comunicarse con la organización correspondiente (ver apéndice) y presentar esta solicitud.

Acceso y corrección

Cualquier individuo que desee revisar o corregir su información puede contactar al HMIS del condado de Lee en la siguiente dirección o número de teléfono y presentar esta solicitud.

**Servicios Humanos y de Veteranos del
Condado de Lee 2440 Thompson Street
Fort Myers, FL 33919
(239) 533-7925**

3. Podremos denegar su solicitud de inspección o copia de información personal si:
 - a. la información fue recopilada con antelación suficiente a los litigios o procedimientos equivalentes
 - b. la información pertenece a otro individuo (que no sea un proveedor de atención médica o un proveedor de servicios para personas sin hogar)
 - c. la información se obtuvo bajo una promesa de confidencialidad (distinta de la promesa de un proveedor de servicios de salud o de un proveedor de servicios para personas sin hogar) y si la divulgación revelara la fuente de la información, o
 - d. hubiera alguna posibilidad de que la divulgación de la información pondría en peligro la vida o la seguridad física de cualquier persona.

4. Si denegamos una solicitud de acceso o corrección, explicaremos la razón de dicha denegación. También incluiremos, como parte de la información personal que tenemos, la documentación de la solicitud y el motivo de su denegación
5. Podríamos rechazar las solicitudes de acceso o corrección reiteradas o insistentes.

E. Calidad de los datos

1. Recopilamos únicamente información personal que sea relevante para los propósitos para los que planeamos utilizarla. En la medida en que sea necesario para esos fines, buscaremos mantener solo la información personal que sea precisa, completa y oportuna.
2. Estamos desarrollando e implementando un plan para eliminar la información personal que no se utiliza, siete años después de que se haya creado o modificado por última vez. Como alternativa, podemos optar por eliminar los elementos de identificación que aparecen en la información.
3. Podremos conservar la información por más tiempo si así lo exige la ley, alguna normativa, contrato o cualquier otro requisito.

F. Quejas y responsabilidad

1. Aceptamos y tenemos en cuenta las inquietudes o quejas sobre nuestras políticas y prácticas de privacidad y seguridad.

Procedimientos de la queja

Para presentar una queja, un individuo debe presentar, por escrito, una descripción de esta. Esta queja por escrito debe ser presentada a la organización correspondiente que a su vez la presentará al Comité de Supervisión del HMIS para su consideración. Recibirá una respuesta a su queja en un plazo de 30 días a partir de su presentación a la organización correspondiente.

2. Todos los miembros de nuestro personal (incluidos los empleados, voluntarios, afiliados, contratistas y asociados) tienen la obligación de cumplir con este aviso de privacidad. Cada miembro del personal debe recibir y acusar recibo de la copia de este aviso de privacidad.

Suplemento del aviso de privacidad del HMIS del Condado de Lee

En respuesta al creciente número de personas sin hogar en el condado de Lee, los organismos encargados del cumplimiento de la ley están colaborando con el Departamento de Servicios Humanos y de Veteranos del condado de Lee y otros proveedores para crear equipos de divulgación para las personas sin hogar. Los equipos tendrán que registrar y ver la información de identificación personal que se encuentra en el Sistema de Información sobre la Atención a las Personas sin Hogar (HMIS, en inglés), necesaria para prestar servicios críticos a los clientes.

El aviso de privacidad del HMIS dice: "Podemos modificar este aviso y cambiar nuestra política o prácticas en cualquier momento. Las modificaciones pueden afectar a la información personal que hayamos obtenido antes de la fecha en que entre en vigor dicha modificación". De acuerdo con la sección A. De qué trata este aviso, la divulgación de información personal está permitida bajo los siguientes términos:

- El acceso al HMIS solo se concederá a los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley que trabajen a tiempo completo en actividades de divulgación para personas sin hogar o en funciones similares en las que el cumplimiento de la ley no sea su objetivo principal.
- El HMIS no puede utilizarse con fines de justicia penal, como, por ejemplo, responder a llamadas de asistencia, localizar sospechosos, ordenar controles y localizar o desalojar centros de acogida para personas sin hogar. El acceso en circunstancias urgentes requiere la aprobación del administrador del HMIS, una orden judicial o una orden de la corte.
- Los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley pueden tener un nivel de acceso restringido.
- Las violaciones a los términos de este suplemento resultarán en la pérdida de acceso al HMIS, así como en las penalizaciones descritas en los acuerdos de la Organización y el Usuario.
- El Departamento de Servicios Humanos y de Veteranos del Condado de Lee podrán realizar auditorías al azar para asegurar el cumplimiento de la confidencialidad de los datos del HMIS.

A partir del 25 de octubre de 2020, los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley que trabajen a tiempo completo en actividades de divulgación para personas sin hogar o en funciones similares en las que el cumplimiento de la ley no sea su objetivo principal, tendrán acceso al HMIS. El presente suplemento tendrá vigencia hasta que se acceda a la asociación y se determine la necesidad de su continuidad o finalización.